Dosquebradas, 29 de octubre de 2024

Señores
Municipio de Dosquebradas
Risaralda
Atención: Comité de Evaluación

Asunto: Observaciones a la propuesta económica presentada por FCM Electrónica

Yo, Leonardo Álvarez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.009.965 de Pereira, en calidad de proponente del proceso de invitación pública, me permito realizar las siguientes observaciones sobre la propuesta presentada por FCM Electrónica, en atención a los pliegos de condiciones establecidos para este proceso:

1. Falta de firma en la propuesta económica

De acuerdo con los pliegos de condiciones, es un requisito obligatorio que todas las propuestas económicas estén debidamente firmadas por los proponentes para que puedan ser válidas dentro del proceso. Al revisar la propuesta presentada por FCM Electrónica, se observa que esta no está firmada. La Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de mínima cuantía la falta de firma en la propuesta económica no es un requisito subsanable. Este error de carácter formal debe conllevar a la eliminación de la propuesta.

Así mismo, fallos previos, como el del Consejo de Estado Radicado No. 11001-03-15-000-2017-00389-00, han establecido que la ausencia de requisitos formales esenciales, como la firma, es causal suficiente para la exclusión de una oferta del proceso de selección.

Por lo tanto, solicitamos que la propuesta de FCM Electrónica sea rechazada y no sea tenida en cuenta para la evaluación.

2. Errores en el cuadro de unidades de medida

En los ítems 10 y 11 de la propuesta económica presentada, correspondientes a la tubería de cobre, se ha colocado incorrectamente '50 mts' en la columna de unidades de medida, cuando esta información corresponde a la descripción del ítem y no a la unidad de medida. Este error altera la coherencia del cuadro y genera confusión en la interpretación de la propuesta. Dado que en los procesos de mínima cuantía este tipo de errores no son subsanables, conforme a lo dispuesto en la normativa, estos errores formales deben también llevar a la descalificación de la propuesta.

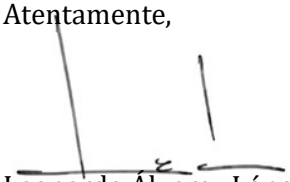
En procesos similares, como se observa en el fallo del Tribunal Administrativo de Risaralda (Radicado No. 66001-23-33-000-2019-00042-01), se ha subrayado la importancia de que

las propuestas sean claras y sin ambigüedades en su contenido, particularmente en lo referente a las unidades de medida y descripciones.

En virtud de los errores mencionados y dado que estos no son subsanables en los procesos de mínima cuantía, solicitamos que la propuesta de FCM Electrónica sea excluida del proceso, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Atentamente,



Leonardo Álvarez López
Cédula de ciudadanía No. 10.009.965 de Pereira